

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 18 de marzo de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada LAURA ANDREA CORREA OCAMPO, DONEIDER AGUIRRE GALLEGO, CARLOS DAVID CORREA OCAMPO, CARLOS JULIO CORREA RIVERA, MIYERLAN OCAMPO ZAPATA, DARLIN DANIELA CORREA OCAMPO, NAYIBE AGUIRRE GALLEGO, MARIA LILIA GALLEGO OCAMPO y JAMEC AGUIRRE GOMEZ, y a favor de la ejecutante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ¹	\$ 230.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 230.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elkin Julian Leon Ayala

Firmado Por:

¹ Auto del 13 de marzo de 2024 (Pdf. 03 del C04 Ejecutivo a continuación).

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f39bb8eb2362eb04eb30d400cd372ac343ee54fc91efda41ebb1b35fd5e0b1**

Documento generado en 19/03/2024 11:03:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**